

<b>Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola</b>		116E/2025
		28 de abril
OBJETO	Autorización para la realización de capturas científicas de lepidópteros Heterocera en la Comunidad Foral de Navarra	
REFERENCIA	<b>Código Expediente:</b> 0001-0261-2025-000070	
<b>UNIDAD GESTORA</b>	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426801 Correo electrónico: <a href="mailto:espacios.especies@navarra.es">espacios.especies@navarra.es</a>	

Se ha recibido una solicitud formulada por la SOCIEDAD HISPANO LUSO AMERICANA DE LEPIDOPTEROLOGIA, con N.I.F. G79799920 para autorizar capturas científicas de insectos lepidópteros Heterocera en la Comunidad Foral de Navarra, en las fechas comprendidas entre el 1 de mayo de 2025 y el 31 de julio de 2025.

Dicha solicitud se encuadra en los estudios sobre la taxonomía de los insectos, dentro del Proyecto de Investigación Científica de la Sociedad FAUNULA LEPIDOPTEROLOGICA IBERICA, BALEARICA Y MACARONESICA. Este estudio viene avalado por la Sociedad Hispano-Lusa-Americana de Lepidopterología (SHILAP), la Universidad Politécnica de Madrid, la Universidad Autónoma de Madrid y el Museo Nacional de Ciencias Naturales (CSIC).

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del



Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

## RESUELVO:

1. Autorizar de lepidópteros en las condiciones siguientes:

Personas autorizadas:

- BJARNE SKULE, Pasaporte/D.N.I. \*\*\*7784\*\*
- ANDROS MAHIQUES MAHIQUES, pasaporte/D.N.I. \*\*\*9608\*\*

Zona autorizada: Toda la Comunidad Foral de Navarra a excepción de las Reservas Integrales, las Reservas Naturales y los Enclaves Naturales.

Especies autorizadas: Especies de lepidópteros Heterocera no incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y no incluidos en el anexo II de la Directiva A92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Nº de ejemplares: 5 ejemplares por taxón y localidad de las especies autorizadas.

Método autorizado: manga entomológica y grupo electrógeno para captura nocturna.

Período de la autorización: desde el 1 de mayo de 2025 hasta el 31 de julio de 2025.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

b.- Antes del 31 de agosto de 2025 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.



d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderío de Medio Ambiente correspondiente.

Aezkoa - Quinto Real	686502927	gmaaezkoa@navarra.es
Aoiz_Agoitz	608062669	gmaaoiz@navarra.es
Bidasoa	608245812	gmabidasoa@navarra.es
Estella Norte	686504345	gmaestellanorte@navarra.es
Estella Sur	686504345	gmaestellasur@navarra.es
Pamplona-Irunea	608062649	gmapamplona@navarra.es
Roncal –Salazar	699307698	gmaroncal@navarra.es
Ronda Central	686502721	gmacentral@navarra.es
Tafalla_Sanguesa	609907084	gmatafalla@navarra.es
Tudela	609904957	gmatudela@navarra.es
Sakana-Mendialdea	679996810	gmasakana@navarra.es

f.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas y a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.
4. Notificar esta Resolución a la SOCIEDAD HISPANO LUSO AMERICANA DE LEPIDOPTEROLOGIA, con N.I.F. G79799920, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.
5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 28 de abril de 2025



EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles

